



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual.**

**Materia: Derecho Procesal 1**

**Grado: 4°**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 16 de octubre de 2020.

# ACCIONES

## DIVORCIO

## DIVORCIO INCAUSADO

La separación conyugal puede entenderse como la ruptura que se da en la convivencia de los cónyuges, pero dicho alejamiento no afecta jurídica y legalmente al vínculo matrimonial en los términos de la ley

### Como tambien

Los cónyuges, por voluntad de uno o ambos, sin una resolución judicial, deciden terminar la cohabitación en forma permanente, pero todos los efectos y consecuencias del matrimonio continúan vigentes.

### En cuanto

La acción de divorcio es exclusiva para el ejercicio de los cónyuges, sólo se extingue por la muerte de uno o de ambos consortes, no es transmisible, es imprescriptible e irrenunciable anticipadamente.

## DIVORCIO POR MUTO CONSENTIMIENTO

Es la que se da como consecuencia del acuerdo de voluntades entre los cónyuges para terminar con el matrimonio.

### En este caso

Se somete al juez de lo familiar o al juez de lo civil, que es la autoridad competente. En este caso lo denominaremos divorcio voluntario por la vía judicial.

### Su procedimiento

- ✓ Deberán presentar la demanda de divorcio firmada por ambos.
- ✓ Designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos, menores e incapaces.
- ✓ Progenitor que no tenga la guarda y la custodia de los hijos ejercerá el régimen de visitas y de convivencia
- ✓ Determinar la casa que servirá de habitación al cónyuge y a los hijos
- ✓ La cantidad que integrará la pensión alimenticia a favor del cónyuge acreedor

## DIVORCIO ADMINISTRATIVO

Procede el divorcio administrativo cuando después de un año de celebrado el matrimonio, ambos cónyuges deciden divorciarse.

### Para ejercerla

- ✚ Que los cónyuges sean mayores de edad.
- ✚ Que hayan liquidado la sociedad conyugal, en su caso.
- ✚ Que la mujer no esté embarazada.
- ✚ Que no tengan hijos en común, o teniéndolos sean mayores de edad.
- ✚ Que ni los hijos o uno de los cónyuges requiera alimentos.

Si éste no existía uno quería separarse y el otro no, el que quería el divorcio debía probar una causa.

### Opero

Para que procediera la separación, era necesaria alguna falta, una causa grave, suficiente para ameritar romper el núcleo familiar.

# ACCIONES

## Separación de persona como acto prejudicial

Se consideran efectos provisionales las medidas que decreta el Juez Familiar mientras dura el juicio de divorcio.

### Se menciona

Que la separación de cuerpos como acto prejudicial o medida cautelar que son llamados medios preparatorios regulados por el Código de Procedimientos Civiles de nuestro estado.

## Preliminar de consignacion

Si el interesado cuenta con los requisitos señalados debe presentarse en las oficinas de consignaciones y pagos correspondientes.

### Procedera

A iniciar su expediente el cual permanecerá activo durante el año en curso, de dicho trámite se le entregará una copia.  
Para los depósitos posteriores únicamente debe proporcionar de manera verbal su número de expediente, precisando el importe y período que cubre el pago

### Permite que

Al promovente realizar el cumplimiento de una obligación de forma voluntaria, sin la necesidad de la exigencia de un órgano jurisdiccional

## MEDIAS PRECAUTORIAS

La ley, con el objeto de no hacer ilusorio el juicio y con el de preparar el esclarecimiento de los hechos o circunstancias que permitan fundar la materia objeto del litigio, permite la práctica de diligencias preparatorias, autorizadas ya, desde las leyes antiguas españolas

### Solo pueden dictarse

Para impedir que una persona se ausente del lugar donde ha de ser o ha sido demandado, sin dejar apoderado instruido y expresado que conteste el juicio y lo haga hasta su terminación

Para impedir que un deudor eluda sus obligaciones o el resultado del juicio que se ha promovido o se intente promover en su contra

### Significado

La providencia precautoria es una determinación jurisdiccional en cuya virtud se toman medidas tendientes a evitar un daño o peligro, en los casos, con el procedimiento, y con los requisitos establecidos legalmente.